FECHA: 23 de septiembre de 2024

SEÑOR (A): **LESLY CUETO OVIEDO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 08, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
O QUIEN HAGA SUS VECES

1

ASUNTO: **DESIGNACION COMO SUPERVISOR**

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL, CON SORDOCEGUERA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."***

En atención a la delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, por el cual se delega la ordenación del gasto en cabeza del Secretario General del Departamento, me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a).

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del Convenio designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al proceso adelantado mediante la modalidad de selección de Contratación Directa RE-054-2024, correspondiente a los contratistas que se relacionan a continuación, pueden ser consultados con el número del Convenio en el portal Web del SECOP II.

No DE CONVENIO	CONTRATISTA
202401817	**FUNDACIÓN MARÍA ELENA RESTREPO (FUNDAVE)**

Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por **EL DEPARTAMENTO** que dieron origen al Convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el Asociado, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del Contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del Convenio.

Igualmente, es responsabilidad del interventor o supervisor, suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el Contrato y/o Convenio y remitirla al ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, para su publicación.

Así mismo, debe conformar una carpeta en donde se archiven de manera cronológica y sistemática toda la documentación (correspondencia, actas, informes, requerimientos, permisos, pruebas, etc.) relacionada con la ejecución del Convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. Esta documentación deberá ser entregada y archivada en la secretaría ordenadora del gasto.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del Convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General

Proyectó	Mario Andrés Rosales Rosales	
Revisó	Brayan David Torres Hernández	